



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2245/2023

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

C. EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALMACENADORA DE GAS WINDSTAR, S. DE R.L. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-007-00037-2023

Número de CURR: ASEA-ALG18997A

Número de Autorización: ASEA-ALG18997A-SA-00007-2023-DIS-00044-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **14 de julio de 2023**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **ALMACENADORA DE GAS WINDSTAR, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **LP/14958/DIST/PLA/2016** ubicada en **CARRETERA SAN PEDRO A ZAMORA KM. 7, COL. EL TIJERITO, C.P. 83300, HERMOSILLO, SONORA** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **09 de octubre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO LP/14958/DIST/PLA/2016** para actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **18 de abril de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-ALG18997A-SA-00007-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-007-00037-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **14 de julio de 2023**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **LP/14958/DIST/PLA/2016**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2245/2023

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica”, publicado en el DOF el 22 de junio de 2017.

- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

LP/14958/DIST/PLA/2016

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **0867-040719-D-DPI-SGC**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **LP/14958/DIST/PLA/2016**.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE LP/14958/DIST/PLA/2016**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN** y de conformidad con el artículo 36 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2245/2023

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 28, 31 y 32 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta **DGGC**:

RESUELVE

Página 3 de 5



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

UGI-SASISOPAC-F-018-v2.0



PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-ALG18997A-SA-00007-2023-DIS-00044-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **LP/14958/DIST/PLA/2016** ubicada en **CARRETERA SAN PEDRO A ZAMORA KM. 7, COL. EL TIJERITO, C.P. 83300, HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-ALG18997A-SA-00007-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-ALG18997A-SA-00007-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La **AGENCIA**, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, así como de las obligaciones y responsabilidades del **REGULADO** respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2245/2023

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-ALG18997A-SA-00007-2023-DIS-00044-2023.**

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-006-00025-2022

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-007-00037-2023

Permiso CRE:

LP/14958/DIST/PLA/2016

ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.08.07 19:08:23 +00:00

Firma electrónica número: 2E5B72F0_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



**PROGRAMA DE IMPLEMENTACION PARA ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN
ALMACENADORA DE GAS WINDSTAR S. DE R.L. DE C.V.**

No. PERMISO CRE : LP/14958/DIST/PLA/2016
Fecha de Inicio: 23/Junio/2023
Fecha de término: 23/Junio/2024

De acuerdo al ANEXO IV

ELEMENTO Y REQUISITO	RESPONSABLE	PROGRAMA EN SEMANAS	Programado / Realizado	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN AL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION
I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES Y EVALUACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES. (Incisos I.1 y I.2)																
1.- Listado de Peligros y Aspectos Ambientales.	Coordinador de SISMA	4	P R													Se adjunta como Anexo I del Sistema SISMA, "Lista de Clasificación de Peligros, Aspectos e Impactos Ambientales. Se incluye el Permiso CRE correspondiente.
2.- El Resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales	Coordinador de SISMA	16	P R													Se adjuntan los formatos SISMA No. 8 parte I y II "Determinación de Aspectos Ambientales Significativos y Jerarquización de Riesgos". En ellos se jerarquiza el Riesgo y se evalúan los impactos ambientales para las actividades que se realizan.
3.- El Listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar	Coordinador de SISMA	16	P R													En el mismo formato adjunto formato SISMA No. 8 parte I y II "Determinación de Aspectos Ambientales Significativos y Jerarquización de Riesgos", última columna se indica cuáles son impactos significativos que se deben controlar, mismos que se plasman en el formato SISMA No. 9 "Control de impactos significativos y riesgos a la salud y a las instalaciones, no aceptables"
II. REQUISITOS LEGALES.(Inciso II.1)																
1.- Listado de los Requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.	Coordinador de SISMA	20	P R													Los requisitos legales se plasman en el Formato SISMA No.10 "Identificación, acceso y evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables." del Procedimiento WIN-GT-PG-04, incluyendo los requisitos aplicables.
III. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES: (Inciso III.1)																
1.- El Programa de Gestión de Objetivos y Metas del Sistema de Administración, que incluya los indicadores para su cumplimiento	Gerente de Planta	4	P R													1.-Manual SSISMA 2.-Procedimiento WIN-GT-PG-18 "Elaboración de Objetivos, Metas e indicadores del SSISMA" 3.- Formato SISMA No. 26 "Programa, Objetivos y Metas."
IV. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD:																
1.- Designación documentada del Representante Técnico del Regulado ante la Agencia	Gerente de Planta	4	P R													1.-Manual SSISMA. 2.- Formato SISMA No. 74.- Oficio Designación Representante Técnico ante ASEA 3.-Procedimiento WIN-GT-PG-19 "Asegurar la Disponibilidad de Recursos y Establecer las Funciones, Responsabilidades y Autoridad del Representante Técnico".
V. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO: (Incisos V.1 y V.2)																
1.- Perfiles de Puesto.	Coordinador de SISMA	16	P R													1.-Manual SSISMA
2.- Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos:	Coordinador de SISMA	16	P R													2.-Procedimiento WIN-GT-PG-20 "Competencia, Capacitación y Entrenamiento".
a).- Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso	Coordinador de SISMA	16	P R													3.- Formato SISMA No. 55 "Perfil de Puesto".
b).- Capacitación para operar o mantener equipos nuevos.	Coordinador de SISMA	16	P R													4.- Formato SISMA No 31 "Matriz Única de Capacitación".
																5.- Formato SISMA No. 34 "Programa Anual de Capacitación"

Firma de la Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PROGRAMA DE IMPLEMENTACION PARA ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN
ALMACENADORA DE GAS WINDSTAR S. DE R.L. DE C.V.**

No. PERMISO CRE : LP/14958/DIST/PLA/2016
Fecha de Inicio: 23/Junio/2023
Fecha de término: 23/Junio/2024

De acuerdo al ANEXO IV

c).- Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las instrucciones de trabajo, la tecnología, los Procedimientos y la normatividad. El Programa deberá contemplar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio, y proveedores.	Coordinador de SISMA	16	P																
			R																
3.- Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.	Coordinador de SISMA	16	P																
			R																
VI. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA: (Inciso VI.1)																			
1.- Formato para la distribución y control de las comunicaciones	Coordinador de SISMA	4	P																
			R																
VII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS: (Inciso VII.1)																			
1.- Listado de la información documentada del Sistema de Administración.	Coordinador de SISMA	8	P																
			R																
VIII. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.																			
1.- Listado de la normatividad, códigos, estándares, o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos, y procesos propios del Proyecto.	Coordinador de SISMA	24	P																
			R																
IX. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS: (Inciso IX.1)																			
El Regulado debe presentar un documento en donde se describan todos los procesos del Proyecto conforme a la etapa de desarrollo en la que se encuentre, en donde se incluyan los controles que aplicarán para garantizar la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, principalmente los Permisos de trabajo para todas las etapas del Proyecto, de acuerdo a lo siguiente:	Coordinador de SISMA	24	P																
			R																
1.- Controles para la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otros, los siguientes:	Coordinador de SISMA	24	P																
			R																
a).- Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos;	Coordinador de SISMA	24	P																
			R																
b).- Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas, y	Coordinador de SISMA	24	P																
			R																

1.- Anexo VII.- Herramientas de Comunicación.
2.- Anexo VIII.- Ejemplos de información que puede comunicarse.

1.- Formatos SISMA No. 1 "Tabla de Autorizaciones",
2.- Formatos SISMA No. 2 "Lista Maestra de proced. y documentos vigentes",
3.- Formato SISMA No. 3 "Matriz de Distribución de Documentos"
4.- Formatos SISMA No. 4 "Control de Distrib. Y Recep. de documentos",
5.- Formato SISMA No. 5 "Lista de documentos externos controlados"
6.- Formato SISMA No. 6 "Lista y control de registros"

1.- Formatos SISMA No. 10 "Identificación, acceso y evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables."

En el manual de SISMA en el punto 7.10 nos refiere a la utilización de:

a) Procedimientos críticos

WIN-GT-AP-PC-01 Bloqueo de energía y materiales peligrosos
WIN-GT-AP-PC-02 Apertura de líneas y equipos de proceso
WIN-GT-AP-PC-03 Trabajos en altura
WIN-GT-AP-PC-04 Entrada a espacios confinados
WIN-GT-AP-PC-05 Seguridad Eléctrica
WIN-GT-AP-PC-06 Equipo de protección personal
WIN-GT-AP-PC-07 Manejo e izaje seguro de cargas
WIN-GT-AP-PC-08 Delimitación de áreas de riesgo barricadas.
Procedimiento WIN-GT-PG-22 "Control de Actividades y Procesos", sección 6.1.10, inciso a)

b) Se realiza mediante la aplicación del procedimiento WIN-GT-PG-13 "Manejo de materiales, sustancias y residuos peligrosos" y procedimiento WIN-GT-PG-22 "Control de Actividades y Procesos", sección 6.1.10, inciso b)
c) Se realiza mediante la aplicación del procedimiento WIN-GT-PG-13 "Manejo de

**PROGRAMA DE IMPLEMENTACION PARA ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN
 ALMACENADORA DE GAS WINDSTAR S. DE R.L. DE C.V.**

No. PERMISO CRE : LP/14958/DIST/PLA/2016

Fecha de Inicio: 23/Junio/2023

Fecha de termino: 23/Junio/2024

De acuerdo al ANEXO IV

De acuerdo al ANEXO IV																	
c).- Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.	Coordinador de SISMA	24	P														materiales, sustancias y residuos peligrosos" y procedimiento WIN-GT-PG-22 "Control de Actividades y Procesos", sección 6.1.10, inciso c).
			R														
2.- Controles en la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otros, los siguientes:	Coordinador de SISMA	24	P														En el manual de SISMA en el punto 7.10.1, 7.10.2 y 7.10.3 nos indica la utilización del procedimiento WIN-GT-PG-22 "Control de Actividades y Procesos" y en el cual considera para el control de las actividades de la etapa de operación y mantenimientos, sección 6.1.10: a) Prueba y puesta en marcha de instalaciones y equipo. b) Uso de maquinaria y equipo, sustancias químicas y combustibles. c) Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos. d) Acceso y circulación de autotankers. e) Administración de cambios de tecnología. f) Administración de cambios de personal.
			R														
a).- Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipo.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
b).- Uso de maquinaria, equipos, manejo de combustibles y sustancias químicas.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
c).- Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
d).- Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
e).- Acceso y circulación de auto-tankers y vehículos de reparto	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
f).- Manejo de recipientes transportables (cilindros) de gas L.P.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
g).- Administración de cambios de tecnología y,	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
h).- Administración de cambios de personal.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
1.3.- Actividades de la etapa de desmantelamiento y abandono considerando, entre otros, lo siguiente:	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
a).- Uso de maquinaria, equipos, manejo de combustibles y sustancias químicas.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
b).- Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
c).- Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios, y	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
d).- Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.	Coordinador de SISMA	24	P														
			R														
X. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. (Incisos X.1, X.2)																	
1.- Registro de cambios, cuando aplique, para asegurar la continuidad de la operación cumpliendo con los principios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como la normativa vigente.	Gerente de Planta	4	P														Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.
			R														
2.- Programas de Mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	Gerente de Planta	4	P														
			R														
XI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS																	
1.- Carta Responsiva firmada por el Representante Legal del Regulado, en donde asume la Responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de los contratistas, prestadores de servicio y proveedores.	Coordinador de SISMA	4	P														Se adjunta la Carta Responsiva firmada por el Representante Legal del Regulado, en donde este asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores.
			R														
Firma de la Persona Física, Art. 113 fracción I de la																	

Firma de la Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

